

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

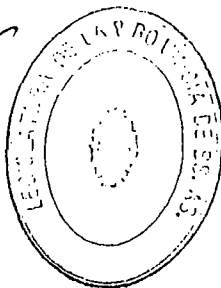
Ley 11587

Art. 1º .- Déjase sin efecto la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación, dispuesta por el artículo 1º de la Ley 11.193, respecto de los bienes inmuebles nombrados catastralmente como: - Circunscripción V, Sección J, Manzanas 7, 17, 18, 28 y 29, respectivamente, ubicados en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza.

Art. 2º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSÉ MERCUR
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires